

CONSTANCIA SECRETARIAL. San Juan de Pasto, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha doy cuenta a la señora Juez con la presente tutela que habiéndose remitido el expediente para que se surta la impugnación interpuesta oportunamente por la parte accionante, frente al fallo proferido por este despacho, la SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO, por haber detectado una irregularidad en el trámite, mediante Acta de Aprobación No. 209 de 13 de octubre de 2021, decretó la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio por indebida integración del contradictorio respecto de terceros con interés en las resultas del proceso, además de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, a las personas que integran la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202310105675 de 4 de noviembre de 2020 para proveer el empleo de docente de aula de idioma extranjero inglés con código OPEC No. 82725, para los efectos a que haya lugar, manteniendo las pruebas practicadas, sin perjuicio de las nuevas que se pueda recoger. De otra parte, se hace necesario la vinculación del docente ALBEIRO MANUEL BRAVO QUIROZ quien reemplazó a la accionante en el cargo que venía desempeñando en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS DE MADRIGAL DEL MUNICIPIO DE POLICARPA – NARIÑO. Acción en la cual se ha solicitado la práctica de una medida provisional. Sírvase proveer.

MARIO ANDRÉS ENRÍQUEZ PAREDES
Secretario

JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia Oficina 211
E mail j05pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7290353

ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INST. RAD INT No. 2021 – 00189 – 00

San Juan de Pasto, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo ordenado por la SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO, mediante Acta de Aprobación No. 209 de 13 de octubre de 2021, este juzgado encontrando en la acción de tutela reunidos los presupuestos contemplados en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991 y de acuerdo a la competencia que nos otorga el decreto 1382 de 2000 y normas concordantes, se ordena su trámite.

Se vinculará al presente asunto a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, a las personas que integran la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202310105675 de 4 de noviembre de 2020 para proveer el empleo de docente de aula de idioma extranjero inglés con código OPEC No. 82725. De otra parte, se hace necesario la vinculación del docente ALBEIRO MANUEL BRAVO QUIROZ quien reemplazó a la accionante en el cargo que venía desempeñando en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS DE MADRIGAL DEL MUNICIPIO DE POLICARPA – NARIÑO, para los efectos a que haya lugar.

En cuanto a la medida provisional solicitada, de ordenar se suspenda temporalmente la aplicación de la Resolución No. 2358 de 2021 hasta tanto se aclare la situación jurídica en esta Tutela, misma que al tener relación directa con las pretensiones de la demanda, y frente a la cual a los accionados les acude el derecho de defensa y contradicción, no se decretará.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: Teniendo en cuenta lo ordenado por la SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO, mediante Acta de Aprobación No. 209 de 13 de octubre de 2021, Admitir a trámite de tutela la petición realizada por la señora MARÍA ELENA CABRERA ERASO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.303.305 de Linares (N), en contra en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL/GOBERNACION DE NARIÑO, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Téngase como pruebas las aportadas con la demanda y se practicarán las demás que resulten necesarias y conducentes. Acción a la cual se ha vinculado a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. Téngase como pruebas las aportadas con la demanda y se practicarán las demás que resulten necesarias y conducentes.

SEGUNDO: Vincular al presente asunto a las personas que integran la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202310105675 de 4 de noviembre de 2020 para proveer el empleo de docente de aula de idioma extranjero inglés con código OPEC No. 82725. Las cuales son:

- 1 CC 87070124 OSCAR JAVIER GETIAL DE LA CRUZ
- 2 CC 1085247350 DAVID FERNANDO ARELLANO YANDAR
- 3 CC 27094167 ANA MILENA PÉREZ DELGADO
- 4 CC 27091666 PAOLA ANDREA PEREZ MAILA
- 5 CC 1085274556 MARGOTH MARCELA LEGARDA VIVAS
- 6 CC 1085280225 JOHANNA MARISOL MORALES PAZ
- 7 CC 1088970409 NATALI BOTINA REALPE
- 8 CC 1004189340 LIZETH ALEJANDRA COLLAZOS JOJOA
- 9 CC 1085907774 YULY NATALY ARTEAGA ROSALES
- 10 CC 1085294117 KAREN DANIELA OLIVA CAICEDO
- 11 CC 37083756 ANDREA GUADALUPE BENAVIDES BENAVIDES
- 12 CC 31488836 OLIVA DEL PILAR SAMPER JOJOA
- 13 CC 59818611 SANDRA LILIANA MONCAYO ZAMUDIO
- 14 CC 1054923704 ANA LUCERO ZAPATA LOPEZ
- 15 CC 12985639 JESHUA CHURCHYLL ARÉVALO ENRIQUEZ
- 16 CC 1085263354 NATALIA ANGÉLICA BELALCÁZAR CHAVES
- 17 CC 1089196960 ANNA ROCIO TORO TOBAR
- 18 CC 1004189589 JENNY MARITZA CHAMORRO CHAMORRO
- 19 CC 1085290384 PATRICIA NATHALY DE LA CRUZ QUITIAQUEZ
- 20 CC 1087131400 DIANA LUCIA MORENO ESTACIO
- 21 CC 1082748542 SARA SOFIA BURBANO SAPUYES
- 22 CC 1085298857 CARLOS EDUARDO ESTUPIÑAN VILLA
- 23 CC 1083812915 KEVIN ALEXIS ORDOÑEZ ORTEGA
- 24 CC 1032396833 GERALDYN OTAVO RODRIGUEZ
- 25 CC 1085294061 JOHANA ROCIO BASANTE BASTIDAS
- 26 CC 98380284 JUAN CARLOS ANDRADE CABRERA

Se solicita publicar la presente providencia en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en la convocatoria correspondiente, a fin de que si a bien tienen los docentes vinculados se hagan parte remitiendo su pronunciamiento al e mail j05pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando el número de la acción de tutela de la referencia.

TERCERO: Vincular al presente asunto al docente ALBEIRO MANUEL BRAVO QUIROZ quien reemplazó a la accionante en el cargo que venía desempeñando en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS DE MADRIGAL DEL MUNICIPIO DE POLICARPA – NARIÑO, para los efectos a que haya lugar.

En vista de que se desconoce los datos de ubicación del docente ALBEIRO MANUEL BRAVO QUIROZ, se solicita a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL/GOBERNACION DE NARIÑO, remitir la presente providencia y notificación, a fin de que si a bien tiene se haga parte remitiendo su pronunciamiento al e mail j05pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando el número de la acción de tutela de la referencia.

CUARTO: No decretar la medida provisional solicitada.

QUINTO: Dejar a salvo las pruebas ya recaudadas.

SEXTO: De la decisión adoptada NOTIFÍQUESE a los accionados y vinculados, solicíteseles que, en el perentorio término de DOS DÍAS, siguientes a la notificación, presenten al Juzgado los argumentos y las pruebas que pretendan hacer valer en su favor respecto de los hechos de la presente tutela de la cual se anexara copia. Notifíquese por el medio más expedito.

SEXTO: ADVERTIR a las partes accionadas y vinculadas, que los informes se consideran rendidos bajo la gravedad de juramento y que, si estos no fueron rendidos dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda y se resolverá de plano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

MARÍA VICTORIA BENAVIDES JURADO
Jueza